

tomada por los señores Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 27 de septiembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3081, que crea el “Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

(G. O. Nº 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3081

CONSIDERANDO que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional deben organizar y fomentar las actividades deportivas, para contribuir al desarrollo físico y cultural de sus miembros;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea un organismo denominado “Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”, cuyas funciones serán la organización y la puesta en práctica de los deportes, en las Fuerzas Armadas y en la Policía Nacional.

Art. 2.—El Consejo Directivo del **Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional** estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y tres Vocales, que serán electos en Asamblea de Delegados Deportivos, designados por los Jefes de Estado Mayor del Ejército Nacional, de la Marina de Guerra, y de la Fuerza Aérea Dominicana y por el Jefe de la Policía Nacional.

Art. 3.—El **Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional** contará con el asesoramiento técnico de la Dirección General de Deportes.

Art. 4.—La Asamblea de Delegados Deportivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, dictará el Reglamento para el funcionamiento de dicho **Círculo Deportivo**.

Art. 5.—El **Círculo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional**, periódicamente, enviará un informe contentivo de las actividades de su funcionamiento a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3082, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.

(G. O. N° 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3082

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente